



**RESOLUCIÓN N° 013-2023-FCI/UNACH**  
Chota, 23 de enero de 2023

-1-

**VISTO:**

El Memorandum N° 022-2023-UNACH-CFCI-LAON, de fecha 18 de enero de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la Ley universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo con la presente ley, le corresponden;

Que, la Ley del Procedimiento General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria Ley N° 30220. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°002-2022-UNACH, de fecha 24 de enero del 2022, se designa al Dr. Ing. Luis Alberto Orbegoso Navarro como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, refiere las atribuciones del Decano de Facultad, las mismas que le corresponden ejercer al **Coordinador** designado por las Autoridades de la Comisión Organizadora, a) Presidir el Consejo de Facultad. b) Dirigir administrativamente la Facultad. c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado. d) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria Ley N° 30220. e) Proponer al Consejo de Facultad la designación de los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación, Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado. f) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley Universitaria Ley N° 30220. g) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su Informe anual de Gestión. h) Designar al Secretario Académico de la Facultad. i) Ejercer la gestión económica y financiera de la facultad, de acuerdo con la Ley



**RESOLUCIÓN N° 013-2023-FCI/UNACH**  
Chota, 23 de enero de 2023

-2-

Universitaria Ley N° 30220. j) Transparentar la gestión académica y financiera de la facultad a través del portal electrónico institucional. k) Promover y gestionar los procesos de licenciamiento, autoevaluación con fines de mejora y de acreditación de la(s) carrera(s) de la facultad. l) **Firmar y disponer la publicación de las resoluciones de la facultad.** m) Promover y desarrollar el sistema de tutoría y consejería académica entre docentes y estudiantes. n) Informar al tribunal de honor situaciones o actos en que incurran docentes, estudiantes de la facultad, consideradas faltas señaladas en la Ley Universitaria Ley N° 30220 y los reglamentos específicos. o) Todas las demás, que señale el Reglamento General y Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 227-2022-UNACH, de fecha 05 de mayo de 2022, se aprueba el Reglamento para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Memorandum N° 022-2023-UNACH-CFCI-LAON, de fecha 18 de enero de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, encarga al Mg. Lic. Fís. Elmer Walmer Vásquez Bustamante secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería la elaboración de la resolución de coordinación, designando a la **Comisión permanente de prácticas pre profesionales** integrado por: Mg. Ing. Jefferson Ruiz Cachi (Presidente), Mg. Ing. Donald Gorki Collantes Delgado (Miembro), **Comisión permanente de grados y títulos** integrado por: Mg. Ing. Edwar Cieza Sánchez (Presidente), Mg. Ing. Cristhian Saúl López Villanueva (Miembro), **Comisión especial de convalidaciones** integrado por: Mg. Ing. Luis Ángel Mozo Cruz (Presidente), Mg. Ing. Miguel Ángel Silva Tarrillo (Miembro) y **Comisión especial de evaluación curricular** integrado por: Mg. Claudia Emilia Benavidez Núñez (presidente), Mg. Ing. Dante Hartman Cieza León (miembro), del 03 de enero al 31 de julio de 2023;

En consecuencia, en uso de las facultades concedidas en el Artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y demás dispositivos legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** : **CONFORMAR**, la **Comisión permanente de prácticas pre profesionales, Comisión permanente de grados y títulos, Comisión especial de convalidaciones y Comisión especial de evaluación curricular**, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, integrado por:

**Comisión permanente de prácticas pre profesionales**

- |   |            |
|---|------------|
| - Mg. Ing. Jefferson Ruiz Cachi           | Presidente |
| - Mg. Ing. Donald Gorki Collantes Delgado | Miembro    |

**Comisión permanente de grados y títulos**

- |  |            |
|--|------------|
| - Mg. Ing. Edwar Cieza Sánchez             | Presidente |
| - Mg. Ing. Cristhian Saúl López Villanueva | Miembro    |

**Comisión especial de convalidaciones**

- |  |            |
|--|------------|
| - Mg. Ing. Luis Ángel Mozo Cruz        | Presidente |
| - Mg. Ing. Miguel Ángel Silva Tarrillo | Miembro    |

**Comisión especial de evaluación curricular**

- |                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| - Mg. Claudia Emilia Benavidez Núñez | Presidente |
| - Mg. Ing. Dante Hartman Cieza León  | Miembro    |



**RESOLUCIÓN N° 013-2023-FCI/UNACH**  
Chota, 23 de enero de 2023

-3-

- ARTICULO SEGUNDO** : **ELEVAR** la presente resolución a la Vicepresidencia Académica, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento.
- ARTICULO TERCERO** : **NOTIFICAR** a los integrantes de los comités, para su conocimiento y demás fines pertinentes.
- ARTÍCULO CUARTO** : **DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo y/o administrativo anterior que se oponga a la presente Resolución.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

Dr. Ing. Luis Alberto Orbegoso Navarro  
Coordinador FCI-UNACH

Mg. Fís. Elmer Walmer Vásquez Bustamante  
Secretario Académico(e) EPIC-UNACH